CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCAÑA ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA SEÑORITA ROCIÓ HIDALGO GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en **adquirir vales de comida en restaurantes,** en los términos, condiciones, cantidades y características establecidas en el anexo "A" de este contrato;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de directora de administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275 de fecha 01 de abril de 2016, ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) De conformidad con el **oficio circular número 307-A.-4901, de fecha 11 de diciembre de 2015,** emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2016;

e) Este contrato se adjudicó a **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.,** debido al fallo favorable dictado con motivo de la **Licitación Pública Nacional Mixta 06820002-006-2016**. El procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

f) Se formaliza el presente contrato bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de EFECTIVALE, como una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 130,332, de fecha 1 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal;

b) Después de una serie de transformaciones y cambios corporativos, Se transformó en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, como lo acredita mediante copia de la escritura 24,356 de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaria Pública número 171 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 122439*, de fecha 20 de febrero de 2013;

c) En su objeto social se encuentra la comercialización de los bienes como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3;

d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señorita Roció Hidalgo Galindo, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 24,681, de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaria Pública número 171 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 122439*, de fecha 25 de febrero de 2013; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

e) Ha ofrecido a la "SHF", los bienes a que se refiere el inciso b) de la declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

g) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos;

i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2016, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como Anexo "B", y

j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo "C".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, sus anexos y dentro de un **presupuesto mínimo de $6,413,846.00 M.N. (seis millones cuatrocientos trece mil ochocientos cuarenta y seis PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un **presupuesto máximo de $16,034,616.00 M.N. (dieciséis millones treinta y cuatro mil seiscientos dieciséis PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2016, "LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, vales de comida en restaurantes, descrito en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, cuyos términos, condiciones, cantidades y características se precisan en el anexo "A" de este contrato; el cual se denominará para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES".

Dicha cantidad se determinará conforme al número de "LOS BIENES", que requiera "SHF", en el entendido de que la comisión a cobrar por parte de "LA EMPRESA", corresponde al porcentaje que se señala en el anexo "A" de este contrato; siendo este último el monto respecto del cual se causará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

"LA EMPRESA", se obliga a entregar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo, lugar, términos y condiciones, señalados en el Anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del presente instrumento.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo que se señala en el referido anexo "A", pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

El importe de la referida pena convencional podrá ser deducido por la "SHF", con autorización expresa de "LA EMPRESA" que desde ahora otorga, del pago que la primera haga a la segunda de conformidad con lo expresado en la cláusula Tercera de este contrato, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en dicha cláusula.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato a que se refiere la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo posteriormente dentro del plazo que éstas mismas prevén.

Si el retraso excediera de 20 días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato conforme lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo.

SEGUNDA. En relación con la entrega de "LOS BIENES", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

a) El plazo para la entrega de "LOS BIENES", **será del 2 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016**, conforme con los términos, condiciones, cantidades y características establecidas en el presente contrato y sus anexos;

b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS BIENES", sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este instrumento;

c) Entregar "LOS BIENES" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;

d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS BIENES";

e) Garantizar la buena calidad de "LOS BIENES" materia de contratación por toda la vigencia del contrato, Asimismo "LOS BIENES", tendrán una vigencia de aceptación de dos meses posteriores a su emisión. Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera.

f) Reponer a la "SHF" sin costo alguno para ésta, "LOS BIENES" que la propia "SHF" le haya devuelto por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en los anexos de este contrato, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** bancarios, contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de "LOS BIENES" solicitados.

g) Entregar "LOS BIENES" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la entrega de "LOS BIENES";

h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, así como a tramitar por su cuenta los permisos y autorizaciones que se requieran para la debida realización de la materia de este contrato, y en el evento de que por el incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, deberá cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

i) Ajustarse, en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, de conformidad con este contrato y sus anexos;

j) Destinar el número suficiente de su personal, a efecto de que la transportación y entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, se lleve a cabo con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos;

k) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de "LOS BIENES" reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto.

l) Poner en conocimiento de la "SHF" inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la "SHF"; a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS BIENES", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;

n) Verificar por su cuenta que "LOS BIENES" de que se trata previamente a su entrega, cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A";

o) En caso de devolución o rechazo de "LOS BIENES" materia de contratación; reponerlos con otros que cumplan con las características y especificaciones requeridas por la "SHF", dentro del plazo señalado en el párrafo anterior;

p) Responder en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o vicios ocultos existentes en "LOS BIENES" entregados;

q) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento;

r) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico ploranca@shf.gob.mx y eparedes@shf.gob.mx;

s) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "A", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS BIENES";

t) En su caso brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

u) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables, y

v) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta Cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS BIENES".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la adquisición de "LOS BIENES", materia de contratación, contra entrega de los mismos, conforme con los pedidos que se soliciten en términos de lo señalado en el anexo "A", y de acuerdo con los presupuestos mínimos y máximos que se indican en la cláusula Primera de este contrato; las cantidades que resulten al aplicar el porcentaje de comisión que se indican en el anexo "A", conforme el número de "LOS BIENES" entregados a la propia "SHF", a entera satisfacción de ésta, de acuerdo con los porcentajes de comisión establecidos para los mismos en los anexos de este instrumento, aplicando el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo dichos pagos se efectuarán, a mas tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción de la "SHF", previa presentación de la factura correspondiente, que comprenda en forma separada la información respecto del monto de vales emitidos, cantidades de los mismos y la comisión a pagar por la emisión de "LOS BIENES" y el Impuesto al Valor Agregado, cabe señalar que el Impuesto al Valor Agregado que se establezca en dicho comprobante fiscal solo corresponderá respecto de la comisión que deba recibir "LA EMPRESA", debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en términos del Anexo "A" de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El comprobante fiscal antes mencionado, deberá contener de forma separada la información respecto del monto de vales emitidos, cantidades de los mismos y la comisión a pagar por la emisión de "LOS BIENES"; cabe señalar que el Impuesto al Valor Agregado que se establezca en dicho comprobante fiscal solo corresponderá respecto de la comisión que deba recibir "LA EMPRESA".

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "LOS BIENES" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS BIENES" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a satisfacción de la "SHF", por la cantidad en moneda nacional equivalente al 10% del importe máximo total de este contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS BIENES" materia de este contrato; la correcta y puntual entrega de los mismos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de "LOS BIENES" materia de este contrato por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS BIENES" materia de contratación o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en que concluya la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF",

y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la compra de "LOS BIENES" materia de contratación, en los términos de esta cláusula y de los anexos de este instrumento, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento y sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" en los términos de esta cláusula contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato.

CUARTA. En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato, de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Primera o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme se realice la entrega de "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, la "SHF" efectuará las pruebas y revisiones necesarias, con objeto de verificar si dicho bien cumple con las características y especificaciones que se pactaron en el anexo "A" de este contrato.

Si las pruebas resultan satisfactorias, la "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si la "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS BIENES" de que se trata serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta, contra la respectiva sustitución de otro bien que cumpla con las cantidades características y especificaciones señaladas en el anexo "A". De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso f) de la cláusula Segunda de este contrato, la propia "SHF", sin perjuicio de lo anteriormente señalado, podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo y hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en la declaración II inciso g), la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA. La "SHF" se reserva el derecho en todo tiempo, a través de la persona o personas que al efecto designe, de inspeccionar y supervisar el empaque, transportación, manejo, entrega y demás actos que procedan, relativos al bien materia de este contrato, a fin de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en términos de este instrumento, y de hacer a "LA EMPRESA", a través de dichas personas, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del mismo.

"LA EMPRESA" por su parte se obliga a atender inmediatamente las observaciones que se le hagan, y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita a fin de que ésta resuelva en definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

Las partes convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "LA EMPRESA", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato.

SEXTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula Primera y el anexo "A" de este contrato, o su uso, constituyen trasgresión a alguna patente o a cualquier otro derecho, relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito, inmediatamente, de tales reclamaciones y le entregue la información y asistencia del caso, o establezca las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual invariablemente deberá otorgarse dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe utilizando "LOS BIENES" materia de controversia.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la transportación, entrega e instalación de "LOS BIENES", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la transportación, la entrega e instalación de los mismos, así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas con "LOS BIENES", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para esos efectos.

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será **a partir de 2 de mayo de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del 2016**; en el entendido de que "LOS BIENES" materia de contratación requerido por la "SHF" serán entregados en el tiempo, lugar, términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este contrato.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente Contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha respectiva

NOVENA. Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso sólo se pagará a "LA EMPRESA" "LOS BIENES" que se hayan entregado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

A la atención de la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, Directora de Administración.

Asimismo, el licenciado Juan Carlos Ocaña Zaragoza, Subdirector de Recursos Humanos, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en calle Saltillo número 19, 5to. Piso, colonia Condesa, C.P. 06140, Ciudad de México.

A la atención de la Srita. Roció Hidalgo Galindo, Apoderada Legal.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, son propiedad de la "SHF" y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la entrega del mencionado bien. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF".

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida para la realización del objeto propio de este instrumento, así como, en su caso a entregar los productos derivados de su ejecución.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS BIENES". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en

la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, y "LA EMPRESA" en calle Saltillo número 19, 5to. Piso, colonia Condesa, C.P. 06140, Ciudad de México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el **día dos del mes de mayo de dos mil dieciséis**, y queda uno en poder de cada una de las partes.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración,
Apoderada Legal y Área Requirente.

Lic. Juan Carlos Ocaña Zaragoza.
Subdirector de Recursos Humanos.

"LA EMPRESA"

Srita. Roció Hidalgo Galindo.
Apoderada Legal.

ANEXO A

Descripción de los bienes o servicios:

Proporcionar a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D., el suministro de vales de restaurante de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable, del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

Proporcionar a SHF la descripción y la implementación de la Organización e instrumentación de la red de establecimientos afiliados necesarios para poner a disposición de los consumidores la distribución de los bienes y servicios respectivos, en el momento que se presenten los vales de restaurante.

El proveedor se obliga a tener un directorio actualizado o relación detallada de establecimientos donde son aceptados los vales de restaurante, describiendo por lo menos nombre o razón social de los establecimientos, dirección y teléfono de los mismos, identificados por ciudad o entidad federativa, si el establecimiento no cuenta con número telefónico, deberá indicarse dicha circunstancia en el directorio o en la relación respectiva. Este documento deberá estar disponible en una página electrónica de internet que el proveedor ponga a disposición de SHF; asimismo, el proveedor se obliga ante SHF, a mantener actualizado ese directorio, de manera permanente.

El proveedor deberá contar con las autorizaciones y/o registros correspondientes para poder emitir vales. El vale que el proveedor oferte debe ser recibido para el consumo de comida en restaurantes, pues con ello cubre ese requisito exigido para participar en este proceso, ello sin menoscabo de cubrir todos los demás requisitos solicitados en el presente procedimiento.

El proveedor deberá presentar Currículum, en papel con membrete y firmado por el licitante o su representante o apoderado legal, para acreditar la experiencia y capacidad del licitante, así como una relación de sus principales clientes vigentes, indicando el domicilio y teléfono de los mismos. La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que el licitante autoriza a la convocante para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros.

Suministro.

Deberá entregar los vales dentro de los **tres días hábiles** bancarios contados a partir de la fecha de la solicitud que realice el área de Recursos Humanos, a través del Subdirector o Analista responsable; asimismo, deberán proporcionar el nombre del contacto y el número telefónico donde se brindará servicio y atención a los pedidos que realice SHF.

Lugar y horario de entrega.

La entrega de los vales será en Ejército Nacional 180, piso 8, Colonia Anzures C.P. 11590, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 y/o entre las 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles bancarios, a la atención del licenciado Juan Carlos Ocaña Zaragoza, Subdirector de Recursos Humanos.

Cobertura de establecimientos afiliados.

Los vales deberán ser aceptados en toda la República Mexicana. El proveedor deberá contar cuando menos con veinticinco establecimientos comerciales afiliados en los que se reciban dichos vales y cuyo domicilio se deberá ubicar dentro de una distancia de hasta 1.5 kilómetros del domicilio de la Convocante. Para dar cumplimiento a este punto, el licitante deberá presentar una relación de dichos establecimientos, describiendo por lo menos nombre o razón social de los establecimientos, dirección y teléfono de los mismos, con copia fotostática del documento con el cual se compruebe la afiliación de los establecimientos vigente a la fecha de presentación y apertura de las propuestas donde se especifique que son aceptados los vales de restaurante del licitante.

Integración de talonarios.

Los vales de papel deberán ser integrados en talonarios, integrados de conformidad con la solicitud de la convocante, en paquetes personalizados que contengan el nombre del empleado en la carátula, así como el monto contenido, sin que se mencionen los datos del empleado en cada uno de los vales del talonario. Los vales deberán entregarse en las denominaciones requeridas y en el orden que se señale de acuerdo a lo especificado en el pedido. En caso de no entregar los vales en la secuencia solicitada o en el tiempo requerido, será motivo para que se apliquen las penas convencionales que se establezcan en el contrato.

Las denominaciones con que se integre cada talonario, deberá realizarse de conformidad con las siguientes denominaciones: $50.00 (cincuenta pesos), $20.00 (veinte pesos), $10.00 (diez pesos), $5.00 (cinco pesos), $2.00 (dos pesos) y $1.00 (un peso).

Reposición de faltantes o vales vencidos.

El proveedor deberá reintegrar en un plazo no mayor de **cinco días hábiles** bancarios, contados a partir del momento de su reclamación, el importe que resulte faltante en algún talonario, así como de los vales que por fecha de expedición hayan vencido. En caso de se detecten faltantes en los talonarios

suministrados, el licitante tendrá un plazo de cinco días hábiles bancarios contados a partir de la fecha en que la convocante haga de su conocimiento dicha situación para efectuar la reposición correspondiente. En caso de no realizar la reposición correspondiente en el plazo establecido, será motivo para que se apliquen las penas convencionales que se determinen en el contrato.

El proveedor se obliga a reponer los vales que por fecha de expedición hayan vencido, incluso hasta un año después de vencido el contrato que al efecto se formalice.

Vigencia

Los vales que el licitante ganador entregue, deberán tener una vigencia de por lo menos sesenta días naturales.

Seguridad

SHF en conjunto con el proveedor acordaran las medidas de seguridad que se deberán establecer para el manejo de los vales.

Condiciones de pago

El pago se efectuará en moneda nacional, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan recibido los comprobantes fiscales digitales (CFDI) correspondientes, previa entrega de los vales a entera satisfacción de SHF.

En este sentido, los licitantes se dan por enterados de este requisito por el simple hecho de presentar una proposición para participar en este procedimiento.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el licitante adjudicado.

Los pagos se sujetarán también a los términos previstos en las "DISPOSICIONES Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones del 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010 publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Facturar enviando el CFDI, conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón:

cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: jocana@shf.gob.mx, ploranca@shf.gob.mx y eparedes@shf.gob.mx

Normas oficiales mexicanas

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los proveedores que participen en este proceso deberán presentar escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que los servicios a contratar cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, según lo dispuesto en los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En caso de que el proveedor considere que no le son aplicables las referidas normas debe manifestarlo así, en un escrito bajo protesta de decir verdad. La omisión de alguno de los escritos referidos en este párrafo será causa de descalificación.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el bien o servicio y el horario correspondiente para ello; en:

Ejército Nacional 180, piso 8, Colonia Anzures C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas.

II. Condiciones específicas de entrega del bien o servicio; los bienes o servicios objeto de la presente solicitud serán entregados en:

La entrega de los vales será en Ejército Nacional 180, piso 8, Colonia Anzures C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles bancarios.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

Lic. Juan Carlos Ocaña Zaragoza, Subdirector de Recursos Humanos y/o C. Pedro Loranca Sánchez, Analista de Recursos Humanos y/o Lic. Elizabeth Paredes Nava, Analista de Recursos Humanos.

IV. Se verificará que los entregables se realicen conforme a lo pactado por SHF y el Proveedor para ser recibidos a satisfacción siendo el responsable de llevar a cabo dicha verificación el Lic. Juan Carlos Ocaña Zaragoza, Subdirector de Recursos Humanos y/o C. Pedro Loranca Sánchez, Analista de Recursos Humanos y/o Lic. Elizabeth Paredes Nava, Analista de Recursos Humanos.

V. El procedimiento para determinar los incumplimientos en la entrega de los vales por causas previstas en el contrato respectivo, se estará verificando con lo convenido en el contrato que se suscriba con motivo del presente proceso.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

COMPROBANTES FISCALES

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Área: Subdirección de Recursos Humanos en el domicilio antes señalado.

Lugar: Ejército Nacional 180, piso 8, Colonia Anzures C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Horario: 9:00 a 14:00 horas

Los comprobantes fiscales deberán ser enviados vía correo electrónico a cfdshf@shf.gob.mx con copia a:

jocana@shf.gob.mx, ploranca@shf.gob.mx y eparedes@shf.gob.mx

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma, y

No podrá iniciarse el trámite de pago si no se incluyen los comprobantes fiscales en formato PDF y XML a las direcciones de correo arriba señaladas.

III. Servidor público facultado para validar que los comprobantes fiscales o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor el comprobante fiscal o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Lic. Juan Carlos Ocaña Zaragoza, Subdirector de Recursos Humanos.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los comprobantes fiscales o en los documentos que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente dichos comprobantes o los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de los comprobantes fiscales o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

EFECTIVALE

ANEXO "H"
FORMATO DE OFERTA (ECONÓMICA)

Ciudad de México., a 25 de febrero de 2016.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.

Datos del LICITANTE:

Nombre, denominación o razón social del LICITANTE: Efectivale, S. de R.L. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: EFE-890801SL3
Dirección: Saltillo 19 Piso 5 Col. Condesa Deleg. Cuauhtemoc C.P. 06140
Teléfono:5241-1412 Fax:---------- Correo electrónico: rocio.hidalgo@efectivale.com.mx

Propuesta económica para participar en la licitación pública nacional número 06820002-002-2016.

A	B	C
Cantidad máxima de vales a solicitar (pesos)	Porcentaje que el licitante cobrará sobre los vales que solicite la convocante. (PORCENTAJE)	Propuesta económica (pesos) C=A x (1+(B/100))
importe de Vales de comida $16,089,319.82	Porcentaje a cobrar sobre los vales que solicite la SHF, S.N.C. % 0.34%	$16'144,023.51 (Dieciseis millones ciento cuarenta y cuatro mil veintitres pesos 51/100 m.n) más I.V.A
cantidad máxima a solicitar antes de comisión o descuento $16,089,319.82	importe comisión máxima en pesos $54,703.69	cantidad máxima a solicitar después de la comisión o descuento $16,144,023.51
	Subtotal MAXIMO	**$16,144,023.51**
	Total máximo comisión	**$54,703.69**
	I.V.A. sobre comisión	**$8,752.59**
	Total sin IVA	**$16,198,727.19**

[CANTIDAD CON LETRA DE LA COMISIÓN: SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 94/100 M.N.]

ANEXO "B"

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 02 de mayo de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA5135745

Clave de R.F.C.: EFE8908015L3

Nombre, Denominación o Razón social: EFECTIVALE S DE RL DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de mayo de 2016, a las 17:15 horas.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal .

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||EFE8908015L3|16NA5135745|02-05-2016|P||00001000007000112188||

Sello Digital:

jI+HQFeCsy8UqT/CKErQnrIemQl/IlZB8gMZkCI116AYI/kngLW2pD4JSZfcG2uUBdZQA1Yt0pRoT7jxOm89d8YwhW
gPqA09Yk6XZ+H9wU9FFez4Ay8Yy2HGYBGPWyyG7YeDkwApRIKjd8w0yaTjUOKUYnv39yEUBh2ZK15RO+A=

Hoja: 1 de 1

ANEXO "C"

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 05 de abril de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio:	14598663858484761164 5
Clave de R.F.C.:	ESE9910289K9
Nombre, Denominación o Razón Social:	EFECTIVALE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva.**

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **05 de abril de 2016**, a las **09:26** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **05 de mayo de 2016**.

Usted tiene registrado(s) 392 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||invocante:portal.imss.digital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:05 de abril 2016, 09:26:24|Folio:14598663858484761164 5|RFC:ESE9910289K9|Nombre o Razon Social:EFECTIVALE SERVICIOS, S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:05 de abril 2016, 09:26:24|FechaFinVigencia:05 de mayo 2016, 09:26:24|

Sello digital: nzU63Vowc26aDDzIUQItZ25N/FdrLtCpDF+ZHAJZxhaHmhVe2gn9zP2e2p8IPqsIAVA5Q0TdVVHecgDkB2PAk1vyZG3Ks8JHxK1ISvGGb8YJHB1bzSMC6Pyk8ew2AEaEXoNfD RRdeDJheRRaNzRWDI6tv4RXWMLB8ent3VHqRg73KDCeloElt3QhcHzddNYdKAbg7wBFZENIcs+Tf7PocAFKd8LxMnEd+NWqfQausST+Dsd/+dXzjPaS(C42)+dEaPvMnFEF1 8TEU0MPhU7CGAzbD8n1zEtEHbHooKWtzP6hsV/AnAVVhEeuq8Z36J1mfOcm+4Ez9g==

Secuencia Notarial: ea2e8fb6-ed0-460d-a56d-e6548e619b16

Número de Sello: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1

Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, con la clave del Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3; y con domicilio en calle Saltillo número 19, 5to. Piso, colonia Condesa, C.P. 06140, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., asumió con motivo del contrato de compraventa celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de **fecha 2 de mayo de 2016**, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS BIENES" materia de contratación y de "LOS BIENES" inherentes al mismo; la correcta y puntual entrega del bien materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo le haya cubierto, así como los intereses que en este caso se generen; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS BIENES" materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS BIENES" y servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en que concluya la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la entrega de "LOS BIENES" o para la prestación de "LOS BIENES" a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.